



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 436/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.

Que, el literal c) del Artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo;

Que, el Artículos 93 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señalan lo siguiente: A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción.

La institución de educación superior en ejercicio de su autonomía responsable definirá el órgano que concederá las licencias, comisiones de servicios y traspasos de puestos,

(Artículo reformado mediante Resolución RPC-SO-08-No.088-2015, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Octava Sesión Ordinaria, desarrollada el 25 de febrero de 2015)

Que, el artículo 94 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señalan lo siguiente: Las IES públicas podrán autorizar el traspaso de puestos de su personal académico, con o sin la respectiva partida presupuestaria, de una IES a otra, debidamente legalizada. En caso de que el traspaso se realice sin la partida presupuestaria la entidad receptora estará obligada a certificar la existencia del financiamiento en su presupuesto institucional previo a la incorporación del personal académico.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 436/2018

En los casos en que se realicen traspasos de puestos, la remuneración que perciba el personal académico se adecuará a la escala de remuneraciones vigente en la IES receptora. (Artículo incorporado mediante Resolución RPC-SO-08-No.088-2015, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Octava Sesión Ordinaria, desarrollada el 25 de febrero de 2015)

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-428-OF, de fecha 18 de julio de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, remite resolución No. 136-VR-ACD/2018, adoptada por Consejo Académico, la misma que indica:

“RESOLUCIÓN No. 136-VR-ACD/2018

Sugerir a usted y por su intermedio al **H. Consejo Universitario**:

- Legalizar el traspaso definitivo a la docente titular Dra. Claudia Naranjo Sánchez, a partir del periodo académico 2018 I, de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales a la Unidad Académica de Ciencias Sociales, conforme las asignaturas que se describen a continuación:

2018 D1	2018 D2
Tecnología de la Información y Gestión del Conocimiento Psicología Comunitaria Completa con Psicología Social en las carreras Sociología y Ciencias Políticas y Trabajo Social.	Tecnología de la Información y Gestión del Conocimiento Informática Aplicada Psicología Social Introducción al Discurso Académico

Salvo mejor criterio de su parte”

En función de la argumentación legal expuesta, la disponibilidad presupuestaria concedida, y las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR EL TRASPASO DE LA DRA. CLAUDIA NARANJO SANCHEZ DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES A LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES A PARTIR DEL PERIODO ACADÉMICO 2018 I Y SOLICITAR A LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES UN INFORME DE LAS ASIGNATURAS QUE SE ASIGNARAN DE MANERA DEFINITIVA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 436/2018

ARTICULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO LA ELABORACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ACCIÓN DE PERSONAL, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE.

DISPOSICION GENERAL.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a las Unidades Académicas de Ciencias Empresariales y Ciencias Sociales.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dra. Claudia Naranjo Sánchez.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mg.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en julio 23 de 2018.

Machala, 23 de julio de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mg.
SECRETARIA GENERAL UTMACH